



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1562

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en los artículos 59 fracción LXX y 114 apartado C y en cumplimiento de la BASE NOVENA de la Convocatoria aprobada por el Pleno mediante el Acuerdo 887 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, elige con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados presentes, Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a la Ciudadana María Antonieta Velásquez Chagoya por un periodo de cinco años, cuyo mandato concluirá el uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en los artículos 59 fracción LXX y 114 apartado C y en cumplimiento de la BASE NOVENA de la Convocatoria aprobada por el Pleno mediante el Acuerdo 887 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, elige con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados presentes, como integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a las Ciudadanas: Reyna Miguel Santillán por un periodo de tres años, cuyo mandato concluirá el uno de septiembre del año dos mil veintiuno, Roselia Bernardo Santos por un periodo de cuatro años cuyo mandato concluirá el uno de septiembre del año dos mil veintidós y Aurea Arellano Cruz por un periodo de cinco años cuyo mandato concluirá el uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1562

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2018.

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO
SECRETARIA.

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
SECRETARIA.